01

RESOLUCION No. 087 DE 2009
(23 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Garzón (H), solicitó ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON (H), la radicación y respectiva expedición de la licencia para la construcción de las INSTALACIONES HOGAR AGRUPADO LUCES DE LA ESPERANZA, ubicada en la Calle 11A 10 20 62 del Municipio de Garzón, que cuenta con un área total de 2070 m² y area a construir de 766 m², según planos presentados y aprobados por el municipio de Garzón (H), según escritura pública No. 0288 de marzo 02 de 2006 de la Notaria Primera de Garzón, inscrito en los cuadros catastrales vigentes bajo el No. 01-01-0008-0001-000, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (H), bajo folio de matricula inmobiliaria No. 202-50374.

Que el señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Garzón (H), ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1.600 de mayo de 2005, así como con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo No. 053 del 2000, para la expedición de la Licencia de Construcción.

Que a la solicitud antes mencionada se acompaño del paz y salvo municipal y copia de la escritura pública No. 0288 de marzo 02 de 2006 de la Notaria Primera de Garzón, donde figura como predio de propiedad del Municipio de Garzón.

Powered by CamScanner

autorización de este despacho, se sancionará con multas sucesivas que van desde uno (1) hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la demolición de la obra construida y no autorizadas en contravención a lo previsto en esta Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: El señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Garzón (H), deberá responder porque las obras aprobadas se ejecuten de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998), la Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004, expedida por el Ministerio de Minas y Energía (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE) y la Resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio Básico RAS – 2000) y las demás normas concordantes.

Para todos los fines legales las obligaciones del constructor enumeradas en el artículo anterior, serán referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la siguiente resolución:

1. Los planos del proyecto constructivo aprobado.
2. Los oficios de las empresas de servicios públicos, respecto a la disponibilidad de estos.
3. Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO: El titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquellas y responderá extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que el constructor se compromete a:

- No hacer ocupación del espacio público con material de playa de construcción.
- Mantener siempre libres de escombros las vías sobre las cuales está la obra.
- No realizar ninguna modificación a los planos aprobados.
- Acatar todas las normas y disposiciones que esté despacho así le ordene.

PARAGRAFO TERCERO: Advertir, al constructor, que la construcción de obras diferentes a la especificadas tanto en los planos como en la memoria descriptiva

Powered by CamScanner

del proyecto presentado y radicado, sin la previa autorización de este despacho, se sancionará con multas sucesivas que van desde uno (1) hasta doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la demolición de la obra construida y no autorizadas en contravención a lo previsto en esta Licencia.

ARTICULO CUARTO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y demás normas generales.
2. Toda Licencia se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y las obligaciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud o que figuren a nombre del propietario y urbanizador.
3. Si los plazos se vencieren sin que hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituidas las garantías, la condición se entenderá fallida y se procederá a revocar el beneplácito otorgado. En este caso si el solicitante insiste en adelantar proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTICULO QUINTO: La licencia concedida por la presente resolución, tiene una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de ejecutoria de la misma, conforme al artículo 24 del Decreto 1052 de 1998. Igualmente, se le advierte al propietario del inmueble, que una vez terminada la construcción u obra, deberá Protocolizar Declarar las mejoras mediante Escritura Pública ante Notario.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al el señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Garzón (H), manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que la expidió dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación al solicitante y contra esté acto administrativo proceden los recursos de la Ley enunciados en el articulo anterior.

Powered by CamScanner

En consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 085 de diciembre 23 de 2009, al señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Garzón (H), y solicitó ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZON (H), la radicación y respectiva expedición de la licencia para la construcción de las INSTALACIONES HOGAR AGRUPADO LUCES DE LA ESPERANZA, ubicada en la Calle 11A 10 20 62 del Municipio de Garzón, que cuenta con un área total de 2070 m² y área a construir de 768 m², según planos presentados y aprobados por el municipio de Garzón (H), según escritura pública No. 0288 de marzo 02 de 2006 de la Notaria Primera de Garzón, inscrito en los cuadros catastrales vigentes bajo el No. 01-01-0008-0001-000, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garzón (H), bajo folio de matricula inmobiliaria No. 202-50374.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Garzón (H), se compromete a:

- No hacer ocupación del espacio publico con material de playa de construcción.
- Mantener siempre libres de escombros las vías sobre las cuales está la obra.
- No realizar ninguna modificación a los planos aprobados.
- Acatar todas las normas y disposiciones que esté despacho así le ordene.
- Realizar todas las obras de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas y vigentes.

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a las sanciones y multas previstas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 de 1998 y demás normas complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir el señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Garzón (H), que la construcción de obras diferentes a la especificadas tanto en los planos como en la memoria descriptiva del proyecto presentados y radicados, sin la previa

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE GARZÓN
SECRETARIA DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida por el Departamento Administrativo de Planeación, Medio Ambiente, Infraestructura y Desarrollo Vial del Municipio de Garzón (H), a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2009.

ALIRIO GARCIA PARRA
Director del Dpto. Adtivo
De Planeación.,
Medio Ambiente, Infraestructura
y Desarrollo Vial

JOSE HERLEAN RIVERA COLLAZOS
Profesional Universitario

Powered by CamScanner